



RESOLUCION GERENCIAL N° 863-2022-MDA/GAF

Ate, 27 de octubre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Memorándum N° 7746-2022-MDA/GAF de fecha 10 de agosto del 2022, el Memorándum N° 7748-2022-MDA/GAF de fecha 10 de agosto del 2022, el Memorándum N° 7749-2022-MDA/GAF de fecha 10 de agosto del 2022, el Informe Técnico N° 004-2022/MDA-GAF-SGPSG de fecha 27 de septiembre del 2022, el Informe N° 1190-2022-MDA/GAF-SGPSG de fecha 30 de septiembre del 2022, el Informe N° 943-2021-MDA/GAJ de fecha 17 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, en el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptible y todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula.

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento;

Que, asimismo, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la de aprobar el alta y la baja de sus Bienes; asimismo, en el artículo 118° se establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que la baja es el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; en tal sentido en el literal j) del citado artículo se señala la causal de Sustracción para dar de baja un bien patrimonial;

Que, por otro lado, en el 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la casual correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Memorándum N° 7746-2022-MDA/GAF, Memorándum N° 7748-2022-MDA/GAF y Memorándum N° 7749-2022-MDA/GAF de fecha 10 de agosto del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que, a fin de proseguir con el trámite de BAJA se proceda a actualizar los Informes Técnicos emitidos, toda vez que dicho documento data del año 2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2022-MDA-GAF/SGPSG de fecha 27 de septiembre del 2022, la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, sustenta y recomienda proceder con la baja de CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) bienes muebles patrimoniales por la causal de SUSTRACCION, acreditada con la documentación pertinente de acuerdo a la normativa vigente, por un valor neto de S/133,891.81 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 81/100 soles), cuya descripción se encuentra detallada en el Apéndice "A" de la presente resolución.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 943-2022-MDA/GAF de fecha 17 de octubre del 2022, procedió a analizar la documentación remitida, manifestando haberse dado cumplimiento al procedimiento de destrucción previsto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, conforme a lo recomendado en el Informe Técnico N° 004-2022-MDA/GAF-SGPSG, por lo que de la revisión del proyecto de resolución expresa su conformidad, para continuar con el trámite respectivo.

En ese sentido, se ha cumplido el procedimiento establecido en el artículo 50, numeral 50.1 del Título VII "Baja de Bienes Muebles Patrimoniales" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, por lo que conforme a la Octava Disposición Complementaria y Final de la Directiva y atendiendo a la naturaleza de las funciones de este órgano, así como a las opiniones técnica y legal de las unidades especializadas, corresponde proceder con la destrucción de los bienes descritos en el Informe Técnico N° 004-2022-MDA/GAF-SGPSG.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece entre sus funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas: d) "Supervisar la ejecución de los procesos técnicos de registro y control de los bienes patrimoniales, margesí de bienes, así como la actualización del inventario físico de los bienes de la municipalidad" y t) "Emitir otras Resoluciones de Gerencia en materias relacionadas al ámbito de su competencia"



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" APROBADO CON RESOLUCION DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 Y DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N. ° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES.

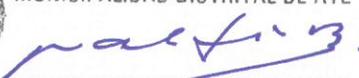
ARTICULO 1°.- APROBAR, la BAJA de 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS) bienes muebles patrimoniales por la CAUSAL DE SUSTRACCION, cuyo valor total neto es de S/133, 891,81 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 81/100 SOLES), solicitada por la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, en virtud del Informe Técnico N° 004-2022-MDA/GAF-SGPSG, cuyas características se detallan en el Apéndice "A" que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Contabilidad en virtud de lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución, registre la EXCLUSION PATRIMONIAL Y CONTABLE de los 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS) bienes muebles patrimoniales, debiendo coordinar para dichos efectos con la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales efectúe el registro de la Resolución en los Módulos correspondientes vigentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones pertinentes y SU PUBLICACION a la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Lic. Adm. JORGE L. VALDIVIA BANCOFF
Gerente de Administración y Finanzas

Archivo
Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales
Sub Gerencia de Contabilidad
Gerencia de Tecnologías de la Información
JLVB/